



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Que mediante auto calendario Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCION Y FORMALIZARON DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicado bajo el No. 54001-3121-002-2018-00086-00 respecto de los siguientes predios rurales:

1. "Villa del Carmen I" ubicado en la Vereda Majagual del Corregimiento Banco de Arena del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-189904, código catastral 54-001-00-03-0003- 0149-000, con un área georreferenciada de 34 hectáreas + 6825 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 21337 en línea recta en dirección Suroriente que pasa por el punto 21338 hasta llegar al punto 21340 con distancia de 676m y colindando con ARTURO GOMEZ. ORIENTE: Partiendo desde el punto 21340 en línea requebrada en dirección sur que pasa por el punto 21340<sup>a</sup>, 21341 hasta llegar al punto 21339 con distancia de 748 m y colindando con ALFONSO ROA. SUR: Partiendo desde el punto 21339 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 7204 con distancia de 501m y colindando con JESÚS ALFONSO VERGEL. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 7204 en línea quebrada en dirección sur que pasa por el punto 7205, 7206 hasta llegar al punto 21337 con distancia de 730m y colindando con ANA JOSEFA GUERRERO."

2. "Villa del Carmen II" ubicado en la Vereda Majagual del Corregimiento Banco de Arena del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-189903, código catastral 54-001-00-03-0003- 0148-000, con un área georreferenciada de 45 hectáreas + 7739 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 7204 en línea recta en dirección Suroriente hasta llegar al punto 21339 con distancia de 501m y colindando con JESÚS ALFONSO VERGEL. ORIENTE: Partiendo desde el punto 21339 en línea en dirección sur que pasa por los puntos 21347, 21350, 21351, 21352 hasta llegar al punto 21341 con distancia de 753m y colindando con ALFONSO ROA. SUR: Partiendo desde el punto 21341 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 7254 con distancia de 415m y colindando con VÍA BANCO DE ARENA. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 7254 en línea recta en dirección norte que pasa por el punto 21353 hasta llegar al punto 7204 con distancia de 740m y colindando con JAIME GUERRERO."

Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio' anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

**SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

**Dado en San José de Cúcuta los (11) días del mes de septiembre de 2018.**

**IVETTE LETICIA ALVAREZ PEÑARANDA**

**Secretaria**